



PRORRÓGASE POR DOS AÑOS MÁS LOS EFECTOS DE LA LEY DE 6 DE FEBRERO DE 1936

DECRETO LEGISLATIVO, aprobada el 22 de junio de 1937

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 139 del 01 de julio de 1937

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Único.- Prorrógase por dos años más los efectos de la ley de 6 de febrero de 1936, publicado en La Gaceta número 34, del mismo mes y año, por la que se cobran en la Litoral Atlántico impuestos especiales sobre azúcar y tabaco, para la pavimentación de la ciudad de Bluefields. Esta prórroga se contará a partir del 10 de febrero de 1938, fecha en que expirará la ley en La Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, D. N., 17 de junio de 1937.- **Fernando Saballos**, S. P.- **Leónidas S. Mena**, S. S. - **E. J. Moncada**, S. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara de Diputados.- Managua, D. N., junio 22 de 1937.- **A. Abaunza E.**, D. P. - **Guillermo Sevilla Sacasa**, D. S. - **Humb. Torres M.**, D. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Managua, D. N., Casa Presidencial, veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y siete. - **A. SOMOZA.**- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.- **JOSÉ BENITO RAMÍREZ.**